

NUEVAS ALEGACIONES DE FRAY LUIS.—PATRONOS
Y CALIFICADORES

No contento el insigne agustino con las satisfacciones concretas, repetidas y minuciosas que había presentado; conociendo cada vez con mayor intensidad y viveza los peligros que le amenazaban, y como si no concluyera de hallar cauce bastante amplio para el torrente de ideas y pasiones que hervían en su espíritu, siguió trazando con febril rapidez una larga serie de escritos para llamar la atención del Tribunal sobre los agravios que recibía y sobre el ningún valor de las imputaciones contra él acumuladas en el proceso.

Pidió con particular empeño que le enviasen de Salamanca algunos papeles importantísimos para su defensa (1), y que los inquisidores no le facilitaron sino con la morosidad acostumbrada, y eso para que

(1) Fr. Luis confiaba mucho en el examen de un ejemplar de la Biblia de Vatablo, donde creía haber puesto su firma; pero en esto le era infiel la memoria.

los examinara en presencia de ellos, mientras que, por otra parte, no tenían escrúpulo en entregarlos al dominico Fr. Juan Gutiérrez y quizá á otros, si son ciertas las conjeturas del reo, que protesta con energía contra tal proceder, recordando la tacha general que desde un principio había puesto en los religiosos de aquella Orden. Pesentó nuevas observaciones para demostrar que los dos testigos principales, Bartolomé de Medina y León de Castro, se contradecían en sus dichos; alegó gran número de pasajes del Antiguo Testamento declarados por Vatablo contra los judíos, por donde se hacía evidente que Castro le calumniaba al confundirle con ellos y calumniaba también al procesado; dió cuenta de las proposiciones erróneas que había oído sostener al bilioso humanista, cuyo apasionamiento por la versión de los Setenta le llevaba á rebajar harto más gravemente que Fr. Luis el prestigio de la Vulgata; contestó en vigorosa y razonada síntesis á todos los cargos de la prueba testifical, reduciéndolos á veintitrés capítulos; empleó, en fin, todas las armas de su clarísima inteligencia y su tesón inquebrantable, llegando hasta pedir el procesamiento de Medina y Castro.

Nuevas resoluciones del Tribunal hicieron ver al reo con claridad irresistible que le había engañado una vez más el espejismo de su buena fe; que se iba á inaugurar en el proceso otra era de lucha y de incesante martirio, y que se encontraba aún envuelto en las redes inextricables y laberínticas encrucijadas de aquella selva obscura donde ya creía haberse orientado.

En las audiencias de los días 20 y 22 de Marzo de 1574 se le hizo cargo de 17 proposiciones contenidas

en su lectura sobre la Vulgata (1) y de las 30 resultantes de lo que habían declarado los testigos, advirtiéndole que algunas eran calificadas de heréticas, y otras de erróneas ó escandalosas. Recuérdese que la lectura había sido presentada al inquisidor Diego González por el mismo Fr. Luis antes de su prisión, espontáneamente y con humilde protesta de que sometía en todo su parecer al dictamen y á la corrección del Santo Oficio; recuérdese también que varios teólogos ilustres, como los Padres Villavicencio y Veracruz, y el arzo-

(1) Como estas proposiciones están íntimamente relacionadas con los autos del proceso en su último período, creo indispensable darlas á conocer, aunque omitiendo en la traducción todo lo accesorio, que no fué ni podía ser objeto de controversia. — Proposición 1.^a Los ejemplares de la edición Vulgata que ahora se usan, no sólo aparecen disconformes entre sí, sino que en muchos lugares están adulterados por los copistas ó por otras personas, y no contienen la verdadera edición Vulgata. — 2.^a Se necesita, pues, de gran estudio para determinar en muchos pasajes cuál es la verdadera edición Vulgata. — 3.^a Lo primero se demuestra por las Biblias de Roberto (Esteban), de Plantino y de otros impresores, en las cuales se indica una multitud de variantes. Lo segundo es evidente para quien advierta que en el libro II de los Reyes, cap. VIII, se ha trasladado del margen al texto una sentencia completa, según observó Nicolás de Lira y confiesa Melchor Cano. A este ejemplo se pueden añadir muchos otros, como las palabras *septem annis* añadidas en el cap. XI del lib. IV de los Reyes, ó como aquellas de Josué, cap. XI: *No hubo ciudad que no se entregase*, donde sobra la segunda negación, como se ve por el contexto y por algunos códices muy antiguos. (Todas las erratas que con excelente criterio señala Fr. Luis de León, desaparecieron en las correcciones ordenadas por Sixto V y Clemente VIII). — 4.^a En esta edición Vulgata se echan de menos ó están alterados algunos testimonios que en otro tiempo invocaron los Concilios y los Sumos Pontífices para confirmar dogmas de fe. —

bispo de Granada D. Pedro Guerrero, habían declarado sanas é inofensivas las conclusiones de aquel escrito, limitándose los censores más exigentes á indicar la conveniencia de que se aclarasen ciertos puntos que podrían servir de pretexto á falsas interpretaciones.

¿Cuál era, pues, la base científica en que se apoyaban los calificadores de la Inquisición al condenar los asertos contenidos en la lectura? ¿Por qué alquitaras ó misteriosos filtros los harían pasar y con qué ojos los mirarían para distinguir el veneno del error, no di-

5.^a Cuando en el texto hebreo hay palabras ó sentencias que pueden tomarse en varios sentidos, de los cuales eligió uno el autor de la Vulgata, este sentido no siempre es de tal manera cierto que hayan de menospreciarse los demás, y hasta se dan casos en que la significación omitida en la Vulgata es no menos propia y elegante que la allí expresada y elegida. — 6.^a Hay algunos lugares en la Sagrada Escritura que, si se citan conforme á los códices hebreos ó griegos, confirman mejor las verdades de fe, que citándolos según están en la Vulgata. — 7.^a En aquellos pasajes en que hay dos ó más lecciones, si los Santos Padres y Doctores de la Iglesia no han seguido ninguna como cierta, antes bien advirtieron esa variedad de lecciones y la duda sobre cuál ha de preferirse, no estamos obligados á recibir como católica y cierta la que contiene la Vulgata. — 8.^a No cabe negar que en la Vulgata hay algunos lugares que el intérprete no trasladó con entera precisión y claridad. — 9.^a El autor de la Vulgata no estuvo inspirado como los Profetas al traducir la Sagrada Escritura; ni se han de tomar todas y cada una de las palabras de esta edición latina, como si las hubiera dictado el Espíritu Santo; ni se ha de creer que no hay en ella cosa alguna que pudiera traducirse con más significación ó propiedad, ó de un modo más conforme á los originales griegos y hebreos; ni el Concilio Tridentino intentó definir nada de esto al darle el nombre de auténtica. — 10. Para decir con verdad que la Iglesia posee la Sagrada Escritura, no es necesario que posea todo lo que escribieron los autores sagrados.

suelto en átomos sutiles, sino profusamente repartido por la obra? Si, como puede presumirse, fueron estos jueces los mismos en cuyas pecadoras manos estuvo secuestrada la balanza de Temis durante el último período del proceso... mejor será que reservemos las demostraciones de asombro, pues todas han de hacer falta y aun resultarán inferiores á la enormidad de los yerros y torpezas cometidos por aquella pláyade incomparable de severísimos é ignorantísimos Catones.

Como si se tratase de embrollar cada vez más el

—11. Porque es cierto que se han perdido muchas cosas de las que escribieron los Profetas.—12. Así como no hay inconveniente en admitir que se han perdido libros enteros de los Profetas, así parece que tampoco lo hay en que alguna parte de los libros que conservamos ofrezca varias lecciones y se dude cuál es la verdadera.—13. Porque, aun concediendo que la edición Vulgata haya sido inspirada por el Espíritu Santo, siempre habrá necesidad de confesar que en muchos lugares de ella no sabemos á punto fijo cuáles son las palabras mismas del sagrado texto.—14. Porque en todos aquellos lugares en que los códices de la Vulgata difieren entre sí, de modo que no cabe determinar la verdadera lección de la misma, así como esto es dudoso, así tampoco sabremos á ciencia cierta lo que dictó el Espíritu Santo, y por consiguiente no habrá absoluta seguridad de lo que en esa parte dice la Sagrada Escritura.—15. Se objetará que los Concilios definen las cosas de fe con testimonios de la Vulgata, y si ésta no es inspirada, la Iglesia podrá errar en sus definiciones. La solución del argumento está en negar la consecuencia, porque el Espíritu Santo asiste á los Concilios para que no se equivoquen, y así como hace con su asistencia que, cuando aducen algún pasaje de la Escritura, no inferan de él nada falso, así también hace que, al definir las cuestiones dudosas, tomen de la Vulgata aquellos testimonios en que está expresado el texto original con verdad y fidelidad perfectísimas; y si la Iglesia y los Concilios son infalibles al determinar las cosas de fe, lo son de igual modo cuan-

proceso, aumentando las perplejidades y zozobras del acusado, exigiéronle sus jueces que en las mismas audiencias y de improviso dijera su parecer sobre todas y cada una de las proposiciones que se le iban leyendo. Explicó él clara y sucintamente las que reconocía como suyas, añadiendo que para calificar otras que gratuitamente se le achacaban, le era preciso disponer de más tiempo y estar libre *de los cuidados que gastan el alma y no la dejan pensar en otra cosa*. Muchas veces también, así de palabra como por escrito, repitió sus pro-

do fijan la verdadera lección de la Escritura. De aquí se deduce que todos los textos de la Vulgata empleados por los Concilios y los Pontífices en la forma antedicha, contienen el mismo sentido que el Espíritu Santo puso en el original, y si en tales textos discrepan de la Vulgata los códices griegos y hebreos, debemos creer que éstos se encuentran adulterados y que la lección legítima es la de la Vulgata.—16. (Refiérese esta proposición al modo con que pueden ser convencidos los herejes por los testimonios de nuestra edición latina de la Sagrada Escritura. Los que nieguen la autoridad de esos testimonios, negarán igualmente la de los Santos Padres y la de los Concilios; pero el católico puede demostrarles la obligación que tienen de someterse al juicio de la Iglesia, á la cual pertenece señalar el verdadero sentido de la revelación escrita).—17. Cabe admitir, por último, la posibilidad de una traducción de la Escritura, más perfecta que la Vulgata, porque, suprimiendo en ésta las equivocaciones debidas á incuria de los copistas; expresando con mayor claridad lo ambiguo ó menos bien trasladado, al mismo tiempo que se conserva todo lo que allí hay de fidelísimo é inmejorable, y añadiendo á lo dicho la corrección y el esmero más escrupulosos, tendremos una edición que no deje nada que desear á ningún católico. Pero el decir que puede hacerse tal edición no equivale á reconocer en cualquiera facultades para publicarla, pues sólo á la Iglesia y á los Sumos Pontífices tocaría ordenar y aprobar la reforma de que hablamos.

testas de incondicional sumisión al parecer de los jueces, afirmando que desde el primer día se había propuesto *no porfiar ni contender, sino ser enseñado y alumbrado y corregido*. Parece que el tribunal reconoció el valor de las defensas del reo y que hubo de declararle exento de culpa y de sospecha, si bien la declaración no consta en el proceso y sólo tenemos noticia de ella por el testimonio de Fr. Luis, que se la recordaba á los inquisidores en Septiembre de 1575, diciendo que el fiscal había apelado de la sentencia absolutoria en lo relativo á las conclusiones sobre la Vulgata (1).

Lo cierto es que en adelante se refieren á este punto concreto las actuaciones de la causa, y en él se condensan todos los cargos, y sobre él se entabla una discusión tan prolongada como inútil, pues bien patente estaba la ortodoxia de Fr. Luis para quien examinara sus doctrinas con imparcialidad y competencia. Una y otra condición eran indispensables en los censores llamados á fallar en el pleito, y así lo hizo entender el reo á los inquisidores, como si le asaltara el triste presentimiento de las amarguras que había de devorar en desigual y angustioso certamen con hombres obcecados y de ruda minerva, miopes y asustadizos, pedantes y esclavos de la rutina. Observó además el gran poeta que muchos teólogos de los que con él opinaban, se habían atemorizado con el espectáculo de su prisión, y no tendrían la suficiente libertad para exponer sinceramente sus ideas, y pidió, en virtud de tan poderosos motivos, que le nombraran por censores á cuatro ilustres Prelados: D. Pedro Guerrero, de Granada; don Francisco Delgado, de Jaén; D. Diego Covarruvias, de

(1) *Documentos inéditos*, XI, 190.

Segovia, y D. Pedro Ponce de León, de Plasencia (1); personas todas *omni exceptione majores*, de ilustración y virtud reconocidas, y que, por haber asistido al Concilio de Trento, podían saber muy bien el alcance de la aprobación dada en aquella asamblea á la edición Vulgata de la Biblia (2).

El Consejo de la Suprema no se dignó acceder á una petición tan equitativa y razonable, contentándose con eludir la respuesta sin tomar ningún acuerdo. A este desaire siguieron otros, con agravantes muy parecidas á la inhumanidad y el sarcasmo.

En la audiencia del 3 de Abril de 1574, ordenóse á Fr. Luis que designara *patronos teólogos*, de cuyo consejo y parecer podía ayudarse en la prosecución de su defensa, y al punto nombró al Doctor Sebastián Pérez, procedente del Colegio de Oviedo, establecido en Salamanca (3), y más tarde al Doctor Pedro García, Canónigo de Murcia; al Doctor Velázquez, Magistral de Toledo, y á los Doctores Ribera y Ojeda, *teatinos* (jesuítas). Como si tal designación no existiera, los señores del Consejo escribían al Tribunal de Valladolid

(1) Fr. Luis ignoraba que el Obispo de Plasencia había fallecido en 17 de Enero de 1573.

(2) En el mismo escrito recusaba el procesado á los dominicos y jerónimos y á los Doctores de Alcalá, fundándose, respecto de los últimos, en las competencias que tenían con los de Salamanca.

(3) Profesor de Filosofía en el Colegio de Parraces, electo Obispo de Osma en 1585, traductor y comentarista de Aristóteles; escribió un tratado *De sensibus Sacrae Scripturae*, y otro *De Sacramentis in genere*. Suya es una aprobación muy encomiástica de los comentarios latinos de Fr. Luis sobre el Cantar de los Cantares.

que no había inconveniente en que hiciesen de patronos los mismos calificadores que habían censurado las proposiciones. Es decir, que se otorgaba un cargo esencialmente confidencial, establecido para consuelo y amparo del reo, á las mismas personas que habían condenado sus doctrinas, guiándose tal vez por un criterio absurdo, como sucedió en este caso.

Deseaba también el procesado, y solicitó reverentemente, que se le comunicasen los motivos que habían tenido los censores de su lectura sobre la Vulgata para tildar de heréticas y perniciosas muchas de sus conclusiones, pues le era imposible satisfacer á escrúpulos y reparos que no conocía; pero sólo recibió por contestación un *no ha lugar* seco y desabrido que vino á añadir nuevas gotas de acibar al cáliz de sus amarguras. Toda la generosidad del Consejo de la Suprema se redujo á mandar que examinasen la lectura otros dos calificadores.

Y entretanto seguía su curso la cuestión del nombramiento de patronos con lentitud insufrible y abrumadora. Tres meses después de la primera diligencia practicada con este objeto, se autorizó á Fr. Luis para que eligiese uno ó dos entre cuatro teólogos oscuros á quienes no conocía, rehusando, por lo mismo, confiarles su defensa. Insistió en pedir que fuera uno de sus patronos Sebastián Pérez, acompañado del Doctor Cáncer ó del dominico Fr. Hernando del Castillo, aunque luego rechazó á este último, sin duda por el recelo que le inspiraban todos los religiosos de aquella Orden. Al aceptar los inquisidores la designación de Sebastián Pérez, notificaron al reo que había de venir á su costa, que era preciso hacer información sobre la limpieza de sangre del elegido, á pesar de que la acreditaba con el

hecho de pertenecer á uno de los Colegios Mayores; y, por último, que residendo á la sazón en el de Parraces, fundado por Felipe II, parecía muy difícil que Su Majestad le concediese licencia para dejar la cátedra.

Desalentado Fr. Luis por tantas contrariedades y sistemáticas negativas, dudando, no sin fundamento, de la buena fe del Tribunal, y prefiriendo cualquier cosa al suplicio de una dilación estéril, se decidió á pedir que le diesen por patronos á Mancio de Corpus Christi y al mismísimo Fr. Bartolomé de Medina ó al Doctor Cáncer, contentándose, en todo caso, con el primero. Obraba, al tomar esta resolución, *como desesperado*, según dijo más tarde á los inquisidores; como quien se arroja voluntariamente al abismo, cerrando los ojos á los moribundos rayos de un crepúsculo más triste que la noche, y fiando su salvación al supremo recurso, al milagro más bien, de que sus calumniadores se convirtiesen en testigos de su inocencia. Al poco tiempo suplicó, pero en vano, que le dijese los nombres de las personas que formaban el Consejo de la Suprema, para ver si debía recusar á algunos, pues no acababa de comprender que se le tratase tan indignamente sin el estímulo de prevenciones injustas.

Después de ratificarse Fr. Luis en el nombramiento de Mancio, llegó éste á Valladolid y presentó por escrito su dictamen sobre las 17 proposiciones de la lectura (13 de Octubre de 1574), mostrándose poco favorable al procesado, y volviéndose de pronto á Salamanca, con la razón ó el pretexto de que iba á comenzar el curso y tenía que inaugurar las lecciones de su cátedra. Entonces Fr. Luis, por consejo de su letrado, protestó que no quería ya tal patrono, suponiéndole

cómplice de Medina (25 de Octubre); aquietóse al oír de los inquisidores que Mancio se había ausentado con verdadera causa; aguardó á que regresara hasta el 7 de Diciembre, y en esta fecha dijo que le aceptaba si había vuelto, y si no, que pedía hicieran sus veces el Dr. Vadillo, Canónigo de Palencia, y el agustino fray Francisco Cueto. En 13 de Enero de 1575, se quejaba amargamente de que Mancio había expuesto desde un principio su opinión sin comunicarla con él, y de que no habiéndose presentado en Valladolid hasta el 23 de Diciembre del año anterior, y confesando y todo que eran *cosas fáciles y llanísimas* las defendidas por el reo, no acababa de resolver el asunto ni de celebrar la conferencia que Fr. Luis seguía solicitando con reiteradas y apremiantes súplicas. En 6 de Marzo elevó de nuevo su protesta contra el agravio intolerable que padecía con la conducta de su patrono y las interrupciones de la causa, y á poco rogó al Tribunal que le permitiera el uso de los Sacramentos, del cual estaba privado hacía tres años, y que, para consuelo de su alma, le dejasen celebrar Misa, siquiera cada quince días. Mancio trataba de excusarse diciendo á los inquisidores que no había estado en su mano evitar aquella tardanza, y por fin llegó á Valladolid en 30 de Marzo y tuvo con su cliente una entrevista, en la cual confesó que la doctrina de la lectura no contenía errores y era suficientemente clara para hombres doctos, y que el autor se mostraba en ella más favorable á la Vulgata que ningún otro de cuantos el censor había leído y consultado. ¡Tardía, pero inestimable declaración, y hermoso tributo á la verdad, arrancado á la conciencia de un hombre que por su estrechez de criterio, por el hábito que vestía y por sus íntimas relaciones con los más

conspicuos émulos de Fr. Luis, pudo guardar cierta reserva y limitarse á un fallo menos explícito!

Al relacionar esta confesión última, y otras que anteriormente hizo en presencia del reo, con los reparos que había puesto á varias proposiciones de la lectura (1); al ver cómo demoraba sus viajes á Valladolid, esquivando además las ocasiones de conferenciar con su patrocinado, y al leer las reclamaciones de la víctima, aunque en ellas haya influido el soplo ardoroso de la indignación, surgen en el ánimo sospechas vehementes de que el maestro Mancio no procedió con la solicitud y el interés que demandaba su oficio. Suponiendo que las ocupaciones de la cátedra y los achaques de la vejez le impidieran salir de Salamanca (2), ¿cómo explicar la contradicción entre el voto que dió por escrito y las declaraciones verbales á favor del procesado? ¿Cómo no propuso á éste desde luego las dudas que se le ofrecieran, evitando así los graves perjuicios que se le irrogó con el silencio y las continuadas ausencias, y resolviendo el asunto con toda la rapidez posible? Yo creo que no debe acusársele de dolo y alevosía, ni tal vez de negligencia grave, pero sí de remisa voluntad y de tibieza en el cumplimiento de su cometido. En cambio, no se mostró tan obtuso de inteligencia como hacía temer aquella su peregrina dialéctica que enlazaba indisolublemente la autoridad de Aristóteles con la de la Iglesia católica; antes bien, comparado con la mayor parte de los calificadores que después de él intervinieron en la causa, parece un

(1) *Documentos inéditos*, XI, 30-35 y 53-55.

(2) Falleció Mancio, siendo ya de edad muy avanzada, en 9 de Julio de 1576. Había nacido en 1500.